



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1425** DE 2009

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012”*

Página 1 de 5



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1425** DE 2009

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012”*

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En aplicación del principio consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que el período para el cual fue elegido el Representante de los Directores de Escuela ante el Consejo Académico, Profesor Manuel Alvaro Ramírez Rojas, se encuentra vencido; y el artículo 24° numeral 8 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, ahora prevé como integrante del Consejo Académico a un representante de los Directores de Escuela de Departamento y de Institutos ante el Consejo Académico, razón por la cual se hace necesario convocar a dichos servidores para que elijan su representante ante el Consejo Académico, para el período atípico comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.

Que para el presente caso, se ha surtido el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, toda vez que la Secretaría General, hizo el ajuste en el calendario electoral 2009, incluyendo las fechas en las cuales se desarrollará en proceso electoral que ahora ocupa nuestra atención, lo cual fue aprobado por el Consejo Electoral Universitario, en reunión No. 007 de julio 13 de 2009, determinando el día **21 de agosto de 2009**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., para la correspondiente elección del representante de los Directores de Escuela, de



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1425** DE 2009

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012”*

Página 2 de 5

Departamentos y de Institutos ante el Consejo Académico; y luego de la aprobación del calendario electoral por parte del mencionado Cuerpo Colegiado, también produjo la recomendación del sistema de votación para la referida elección, según lo previsto en el numeral 4 del artículo 13° del Régimen Electoral vigente, esto es, votación por otros medios, nominal con firmas, el cual fue ratificado por la Máxima Colegiatura, en la sesión No. **028** de **julio 13 de 2009**, **aprobando el sistema recomendado por el Consejo Electoral Universitario.**

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** **Convocar** a todos los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, a elegir su representante ante el Consejo Académico, para el período atípico comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los directores de escuela, de departamento y de institutos, ante el Consejo Académico, cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber sido designado como director de una Escuela, de Departamento y de Instituto de la Universidad de los Llanos.
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

**PARÁGRAFO:** Los requisitos serán acreditados de la siguiente manera:

- ❖ El del numeral 1, mediante constancia expedida por el Vicerrector Académico.
- ❖ El del numeral 2, mediante fotocopia autenticada del Certificado Judicial vigente.
- ❖ El del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República

**ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes se realice en el lapso de tiempo comprendido entre el **15 y 22 de julio de 2009**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: De 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1425** DE 2009

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012”*

Página 3 de 5

PARAGRAFO UNO: Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tengan para los mismos, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO DOS: De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el **23 de julio de 2009**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **24 de julio de 2009**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar el **27 de julio de 2009**, como fecha para la verificación, por parte del Consejo Electoral Universitario, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva.

ARTÍCULO 6°. **PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Vicerrector Académico, acreditará en listado debidamente firmado, la totalidad de los Directores de Escuela, de Departamentos e Institutos, aptos para votar, documento que deben ser remitido a la Secretaría General., a más tardar el 27 de julio de 2009.

PARAGRAFO . El Censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 7°. **CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **12 al 15 de agosto de 2009**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. **LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN:** Disponer que los Directores de Escuela, de Departamentos e Institutos, se reúnan de manera formal el día **21 de agosto de 2009**, a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, para elegir a su representante ante el Consejo Académico.



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1425** DE 2009

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012”*

Página 4 de 5

**ARTÍCULO 9°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en el Acta **correspondiente a la sesión No. 028 de 13 de julio de 2009, efectuada por el** Consejo Superior Universitario, la elección del representante de los Directores de Escuela, de Departamentos e Institutos ante el Consejo Académico de la Universidad, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS, NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13° numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

**ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL, ESCRUTINIO Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO:** Señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, iniciada la reunión formal, cada uno de los Directores de Escuela, como de los Departamentos y de Institutos, procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resulte elegida como representante, de los Directores de Escuela, de Departamentos e Institutos ante el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO:** Se levantará el acta respectiva, en la que de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y entregada en la Secretaría General el mismo día, para efectuar su publicación tanto en la página web Institucional como en la cartelera de la Secretaría General; y además, para efectos de elaborar el proyecto de Credencial., con el fin de dar cumplimiento al numeral 6. del artículo 8° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 11°. DECLARACIÓN DE ELECTO, ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con la señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **25 de agosto de 2009**, a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”

**ARTÍCULO 12°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 13°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 14°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1425** DE 2009

*“Por la cual se convoca a los DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTOS Y DE INSTITUTOS con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO para el período comprendido entre el 26 de agosto de 2009 y el 31 de diciembre de 2012”*

Página 5 de 5

Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 15°. **VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 14 días del mes de julio de 2009.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Rector

Proyectó: Marleny León Saavedra

Revisó: Yolanda Bustos Castro